Ajuntament de Rubí

Núm Expedient: 48/2026/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgament de quatre subvencions directes nominatives a l'entitat C.E. Rubí Futbol Sala mitjançant conveni per a les activitats de competició federada dels equips masculins, les activitats de competició federada dels equips femenins, per a l'organització d'una escola esportiva de futbol sala durant temporada 2025–2026 i per a la dinamització d'activitats esportives a la pista de gespa artificial i pavelló de Can Rosés durant l'any 2026

CONVENIO DE CUATRO SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO RUBÍ FÚTBOL SALA

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

PARTES

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera,1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIARIA, el señor David Parrilla Rodríguez, con DNI núm. [redacted] que actúa en nombre y representación, de la entidad Club Deportivo Rubí Futbol Sala, con domicilio social en el Complejo Cultural l'Escardívol, calle Joaquim Blume, s/n de 08191-Rubí, y NIF número G60208972, inscrita en el REC municipal con el número 80 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya con número 04781.

La señora [redacted] vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les faciliten, entre otros, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247140645170606 a https://seu.rubi.cat

2. Que la entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya hace pública su constitución como garantía para terceros, de acuerdo con los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Que la entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala en fecha 16 de julio de 2026 y con números de registro 2026032047, 2026032051 y 2026032052 solicitó cuatro subvenciones a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades de competición federada de los equipos masculinos, de las actividades de competición federada de los equipos femeninos durante la temporada 2025 – 2026, y a los gastos de la dinamización de actividades deportivas en la pista de césped artificial y pabellón de Can Rosés durante el año 2026 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026 prorrogado del ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala por los importes y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

 - 14.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48008
 - 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3411A 48008
 - 3.100,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48015
 - 72.364,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48000

5. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”.

6. Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 28 de octubre de 2026 se resolvió el otorgamiento a la entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal por los siguientes importes y conceptos:

 - Las actividades de competición federada de los equipos masculinos de la temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026) un importe de 14.000,00€.

 - Las actividades de competición federada de los equipos femeninos de la temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026), un importe de 12.000,00€.

 - La organización de una escuela deportiva de fútbol sala durante la temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026), un importe de 3.100,00€.

 - La dinamización de actividades deportivas en la pista de césped artificial y pabellón de Can Rosés durante el año 2026 (del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026), un importe de 72.364,00 €.

Y se aprobó la minuta del presente convenio.

7. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

8. Que la entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 Asimismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales o prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

9. Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. – Objeto.

Es objeto de subvenciones:

- Las actividades de competición federada de los equipos masculinos de la temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026).

- Las actividades de competición federada de los equipos femeninos de la temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026).

- La organización de una escuela deportiva de fútbol sala durante la temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026).

- La dinamización de actividades deportivas en la pista de césped artificial y pabellón de Can Rosés durante el año 2026 (del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026).

Las actividades y proyectos objeto de subvenciones serán de titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2025-2026 identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro de los períodos objeto de las subvenciones.

Entre los gastos subvencionables sólo se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario, quedando expresamente excluido el IVA deducible total o parcialmente.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí será de:

- 14.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48008 del presupuesto del ejercicio 2026 prorrogado del ejercicio 2025.

- 12.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3411A.48008 del presupuesto del ejercicio 2026 prorrogado del ejercicio 2025.

- 3.100,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48015 del presupuesto del ejercicio 2026 prorrogado del ejercicio 2025.

- 72.364,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48000 del presupuesto del ejercicio 2026 prorrogado del ejercicio 2025.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

Una vez aceptadas las subvenciones y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, la orden de pago de las subvenciones se hará de forma inmediata y a través transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de forma anticipada a la justificación, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio, de la siguiente manera:

- Por las actividades de competición federada de los equipos masculinos de la temporada 2025-2026, el 100% de la subvención, por un importe de 14.000,00 €.

- Por las actividades de competición federada de los equipos femeninos de la temporada 2025-2026, el 100% de la subvención, por un importe de 12.000,00 €.

- Por la organización de una escuela deportiva de fútbol sala durante la temporada 2025-2026, el 100% de la subvención, por un importe de 3.100,00 €.

- Por la dinamización de actividades deportivas en la pista de césped artificial y pabellón de Can Rosés durante el año 2026, el 100% de la subvención, por un importe de 72.364,00 €.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

 b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

 Hay que tener en cuenta que:

 - el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.

 - En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€ (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247140645170606 a https://seu.rubi.cat

del artículo 31.3 de la Ley General de Subvención, haya tenido que solicitar el beneficiario.

- En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 [redacted] SWIFT/ BIC BSABESBBXXX
 Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

3. La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

4. En su caso, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos en la justificación son susceptibles o no de recuperación o compensación y, en caso afirmativo, en qué régimen y porcentaje.

El plazo para presentar la justificación finaliza:

- El día 30 de noviembre de 2026 para las siguientes subvenciones:
 - Las actividades de competición federada de los equipos masculinos, 25-26
 - Las actividades de competición federada de los equipos femeninos, 25-26
 - La organización de una escuela deportiva, 25-26.

- El día 31 de enero de 2027 por la subvención destinada a la dinamización de actividades deportivas en la pista de césped artificial y pabellón de Can Rosés en 2026.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esports.* El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria.

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de las subvenciones y, en lo que se refiere a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de las subvenciones y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o subsanación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que se facilite la interconexión e integración de los portales que se creen con el portal de Transparencia Cataluña.

a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas y, si es necesario, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247140645170606 a https://seu.rubi.cat

se hayan producido, y la información, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

c) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión.

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.
También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de las subvenciones la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma y/o tiempos diferentes o alternativo a los inicialmente previstos.
En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de las subvenciones por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO. - Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos – en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.
De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,

supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por
PARRILLA RODRIGUEZ,DAVID
[redacted]
en fecha : 4 de novembre del 2026
en hora: 10:25:18

La vicesecretària general
[redacted]
04/11/2026 10:47:52

[redacted]
Ana María Martínez Martínez
04/11/2026 13:38:27

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247140645170606 a https://seu.rubi.cat